

RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERA DE HACIENDA Y ECONOMÍA POR LA QUE SE REGULA Y SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL, PARA LA CONTINUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA CREACIÓN, EN 2021, DE UNA CÁTEDRA DE TRIBUTACIÓN AUTONÓMICA DURANTE EL EJERCICIO 2025.

La Conselleria de Hacienda y Economía, a través de la Dirección General de Tributos y Juego ostenta competencias para diseñar la política tributaria de la Generalitat, mediante la elaboración de proyectos de normas tributarias y de precios públicos en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto 195/2024, de 23 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda y Economía.

La Conselleria de Hacienda y Economía, considera de especial interés utilizar la capacidad normativa de la Generalitat para configurar un espacio fiscal propio en el cual se garantice la progresividad del sistema tributario, la protección del medio ambiente a través de una estrategia fiscal contra el cambio climático, y se promueva el principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística con especial atención a los colectivos vulnerables de la sociedad.

El Reglamento del Consell de Govern de 31 de octubre de 2017, para la creación y funcionamiento de las cátedras de la Universitat de València (ACGUV 267/2017), modificado por ACGUV 293/2023 del Consell de Govern de 9 de noviembre de 2023, dispone que aquellas son el instrumento de colaboración entre la Universitat y la sociedad para el desarrollo de actividades de interés común en los campos de la formación, la creación cultural y artística, la investigación, el desarrollo, la innovación y la difusión de conocimientos con finalidades sociales y de divulgación.

La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones establece que, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominalmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, y considerando como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos, tal como ocurre con la ayuda prevista para la Universitat de València-Estudi General. Así, el tercer párrafo del artículo 168.1 A) de la mencionada ley dispone que su concesión se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario a la cual se imputa la ayuda o mediante convenio.

En el detalle de transferencias y subvenciones de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, se recoge la línea nominativa S063400000 dentro del capítulo IV de la aplicación presupuestaria G0106.02.02.613A00.4, dotada con 30.000 euros, destinada a colaborar con la Universitat de València-Estudi General, en la continuación de las actividades de la cátedra, creada en 2021, dirigida al conocimiento y difusión de la tributación autonómica desde el ámbito universitario a través de actividades formativas, culturales y de investigación.

Asimismo, esta línea de subvención está incluida en el II Plan estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026 de la Conselleria de Hacienda y Economía.

La Universitat de València-Estudi General, ha presentado declaración de no estar incurso en ninguna circunstancia que determinan la prohibición de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones de acuerdo con los artículos 13 y 34 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la documentación acreditativa de no tener deudas con la administración tributaria autonómica y estatal, ni con la Seguridad Social.

Considerando el carácter público de la entidad beneficiaria y la finalidad de la ayuda que se otorga, se estima que no cumple con el requisito del falseamiento de la competencia que afecte los intercambios comerciales entre los Estados miembros. Además, se trata de actividades no económicas y cuyos conocimientos generados y compartidos podrán servir de orientación a la Generalitat Valenciana en el diseño de los escenarios de la política normativa en materia tributaria, habida cuenta de la experiencia y el funcionamiento satisfactorio de los últimos años, sin que supongan una ventaja económica para ninguna empresa o sector en concreto.

En conclusión, queda excluida de la aplicación del principio de incompatibilidad con el mercado común formulado en el apartado 1 del artículo 107 del TFUE, y por tanto, no es obligatoria su notificación a la Comisión Europea, tal como dispone el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

El Consell de Govern de la Universitat de València-Estudi General, previa deliberación de su Consell de Direcció, acordó contribuir a la financiación de los gastos para el funcionamiento de la Cátedra de Tributación Autonómica, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento del Consell de Govern, de 31 de octubre de 2017, para la creación y funcionamiento de las cátedras de la Universitat de València-Estudi General.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 160.4.d de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, resuelvo:

Primero. Objeto y entidad beneficiaria.

Constituye el objeto de la presente resolución, regular la concesión directa de una subvención de carácter nominativo destinada a la continuación de las actividades derivadas de la creación, en 2021, de una Cátedra de Tributación Autonómica por la Universitat de València-Estudi General, dirigida a la colaboración entre esta y la Dirección General de Tributos y Juego.

La entidad beneficiaria de la subvención directa es la Universitat de Valencia- Estudi General, con NIF Q4618001D.

Segundo. Instrumento jurídico para la concesión:

De acuerdo con el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, podrán concederse de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalitat, y se entienden como tales aquellas en que el objeto, la dotación presupuestaria y

el destinatario aparecen inequívocamente en sus anexos, siendo la resolución, el instrumento jurídico por el que se regula y concede la presente subvención.

Tercero. Actuaciones a realizar por la Cátedra:

La Cátedra realizará una labor centrada en la potenciación de actividades formativas, la generación de conocimiento en base a la investigación especializada y su difusión mediante jornadas, conferencias y publicaciones, y la transferencia y divulgación de conocimiento, posibilitando una mayor participación social facilitando la toma de decisiones por parte de la Conselleria.

Se contemplan, por lo tanto, actividades formativas, culturales, de investigación y de extensión universitaria orientadas hacia el conocimiento y difusión permanente de los aspectos que, en materia de economía pública en general y tributación autonómica en particular, puedan servir de orientación en el análisis y procesamiento de datos e información relacionada con la política normativa que sea competencia de la Generalitat Valenciana sin que, en ningún caso, pueda existir contraprestación por alguna de dichas actividades.

La mencionada cátedra podrá realizar las siguientes actuaciones, según se establezca en su programa de actividades:

1.- Actividades de formación

- Propuesta de desarrollo de títulos propios de la Universitat de València-Estudi General en temas relacionados con el objeto de la cátedra.
- Organización de cursos no reglados en cualquier de las modalidades ofrecidas por la Universitat de València-Estudi General, en temas relacionados con la tributación autonómica.
- La realización de jornadas y talleres formativos sobre temas de actualidad o de especial interés relacionados con la tributación autonómica.

2.- Actividades de divulgación

- Organización de jornadas de divulgación y de transferencia de conocimiento, experiencias y resultados de la investigación.
- Realización de seminarios y conferencias para dar visibilidad a la problemática tributaria autonómica en todas sus dimensiones.
- Organización de tertulias y otros foros y encuentros técnicos y científicos para propiciar un mejor conocimiento recíproco de los mundos empresarial, académico y político y de sus visiones en relación con la tributación autonómica.
- Colaboración en la promoción de encuentros técnicos y científicos.

3.- Actividades de generación de conocimiento

- La participación de la cátedra en reuniones de trabajo multidisciplinarias, con el fin de mejorar el análisis de información y procesamiento de datos y ejecución de la política normativa en materia tributaria de la Generalitat Valenciana.

- Premios para trabajos fin de grado y de máster sobre tributación autonómica y economía pública.
- Premios a trabajos de investigación sobre tributación.
- Impulso de proyectos de investigación sobre tributación.
- Realización de trabajos de investigación y de tesis doctorales en la materia.
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de personal experto sobre temas vinculados con tributación.
- Asistencia a jornadas, cursos, encuentros, Works shops, conferencias y demás actividades similares, organizadas por otras instituciones en materias relacionadas con el objeto de la cátedra.

4.- Actividades de publicación

- Potenciación de la realización de publicaciones sobre temas de interés en el ámbito comprendido en el objeto de la cátedra.
- Publicación de documentos que se vayan generando por el equipo académico y profesional vinculados con la cátedra para un mejor conocimiento de la problemática sobre tributación autonómica.
- Impulsar la producción por personal docente e investigador de la Universitat de València- Estudi General y por profesionales externos de monografías y libros que sean resultados de sus investigaciones y experiencias en temas de tributación autonómica.

5.- Actividades de creación de redes

- Desarrollo de una web de la Cátedra que sirva como punto de referencia en la cual se pueda obtener información sobre sus actividades.
- Redes sociales que sirvan de punto de encuentro entre profesionales, docentes y alumnado para debatir sobre dudas, noticias o temas relacionados con tributación autonómica.
- Participación en congresos, foros especializados y otras actividades, que permita el intercambio de información, experiencias y necesidades.

Asimismo, podrá impulsar cualquier otra actividad en la que estén interesadas las partes firmantes del acuerdo de creación de la cátedra y que esté en consonancia con las finalidades de esta.

Aquellas actuaciones cuyo contenido afecte a aspectos de publicidad institucional, se sujetarán a lo señalado en el punto sexto de la presente resolución.

Cuarto. Obligaciones de la entidad beneficiaria:

La entidad beneficiaria de esta subvención queda obligada a:

- a) Estar a las obligaciones que se fijan en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Dar publicidad a la ayuda según está previsto en la citada Ley 38/2003, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno.

Quinto. Crédito presupuestario, cuantía de la ayuda y gastos subvencionables.

1. Para el ejercicio presupuestario 2025, la Conselleria de Hacienda y Economía financiará las actuaciones a realizar con motivo de la presente resolución por un importe de 30.000 euros (TREINTA MIL EUROS) a favor de la Universitat de València-Estudi General, con cargo a la línea S063400000, Convenio de colaboración con la Universitat de València-Estudi General, para la continuación de las actividades derivadas de la creación, en 2021, de la Cátedra de Tributación Autonómica, de la aplicación presupuestaria G0106.02.02.613A00.4, del capítulo IV, del presupuesto de la Generalitat para 2025.

2. Serán susceptibles de ser financiados por la presente resolución aquellos gastos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025, de acuerdo con la descripción y finalidad de la línea nominativa y las actividades recogidas en el punto segundo de la presente resolución.

En particular, se considerarán gastos elegibles y consecuentemente imputables a la subvención los siguientes:

A. Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria a efectos de esta ayuda, y que realice actividades objeto de esta resolución. Se aceptarán:

1. Gastos de personal específicamente contratado con cargo a la subvención. Su justificación documental se realizará mediante la aportación del correspondiente contrato de trabajo, así como de los documentos de nóminas y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) de cotizaciones a la seguridad social.

2. Gastos de personal de los miembros del equipo conformado para la realización de las actividades, la imputación de las cuales podrá llevarse a cabo:

i). Mediante el abono de complementos retributivos al personal investigador por la realización de las diferentes tareas necesarias para llevar a cabo las actuaciones comprometidas en la presente resolución hasta un máximo del 40% de la cantidad subvencionada. Su justificación documental se realizará mediante la aportación de los documentos de nóminas y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) de cotizaciones a la seguridad social justificativos de la percepción de estos complementos. Los complementos retributivos tendrán que ser expresamente autorizados por la Comisión de Seguimiento, que podrá realizarse a través de una autorización general.

ii). Mediante la cuantificación de la dedicación horaria del personal participando, debidamente acreditada mediante el cálculo del coste/hora y la certificación del detalle de esta dedicación por persona/mes/actividad.

Quedan comprendidos en este apartado las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las diferentes actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, todos los costes imputables en el coste del citado personal.

Se eximirá de la obligatoriedad de acreditar el pago efectivo de las cotizaciones a la Seguridad Social reportadas en los meses de septiembre, octubre y noviembre, dado que, para algunos de los códigos de cuenta de cotización, la Universitat de València-Estudi General dispone de una autorización, acreditada mediante la Resolución n.º 9 de 28 de diciembre de 1987, por la cual el ingreso de las cuotas se tiene que realizar a los tres meses de la fecha de su devengo. En este sentido, los correspondientes documentos RLC (recibo de liquidación de cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores), se presentarán una vez se haya producido el pago efectivo de estos.

B. Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención derivados de la participación en las actividades objeto de subvención, hasta el límite de las cuantías previstas en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

Los desplazamientos en transporte público colectivo solo se subvencionarán en clase turista.

Los desplazamientos en taxi o vehículo de transporte con conductor solo tendrán la consideración de subvencionables cuando se realicen entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puerto y aeropuerto y lugar de alojamiento y/o lugar de desarrollo de la actividad en destino y hasta el límite de las tarifas normativamente establecidas para el taxi.

C. Gastos de suministros y servicios externos efectuados para la realización de las acciones objeto de la presente subvención, como suministros de material de oficina, servicios de mensajería, imprenta, cartelería y folletos, montaje de espacios, megafonía, fotografía. Todo esto relacionado con la ejecución de las actividades previstas en el programa de las actividades a desarrollar, aprobado anualmente por la Comisión Mixta, así como, con jornadas y seminarios organizados con el fin de difundir y divulgar los trabajos objeto de la actividad subvencionada.

D. Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones y apoyos audiovisuales.

E. Prestaciones de servicios realizadas por determinadas unidades de la Universitat de València-Estudi General. Se justificará documentalmente mediante documento/vale de compensación interna, con el detalle de los servicios realizados. Las tarifas serán las publicadas en el Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la Universitat de València-Estudi General.

F. Gastos de material fungible.

G. Gastos de servicios externos de consultoría y asistencia técnica destinados de manera exclusiva al objeto de la actividad subvencionada.

H. Gastos derivados del informe de auditoría previsto en el punto undécimo de la presente resolución, con el límite de 2.000 euros.

I. Gastos propios del funcionamiento regular de la entidad beneficiaria, que sirvan de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención y que son atribuibles a ésta, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la intervención,

que deberán ser imputados por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas sin que se pueda exceder el 20 por ciento del total de la subvención concedida.

3. No se considerará gasto subvencionable el IVA o cualesquiera otros impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria. A tal efecto, cuando en las declaraciones presentadas se utilizan reglas de prorrateo, se considerará que la entidad ha soportado efectivamente como gasto el porcentaje restante de la última declaración Resumen anual presentada antes de la fecha de justificación de la subvención.

4. Respecto a los gastos ya realizados en el ejercicio 2025 con carácter previo a la firma de la presente resolución, la comisión de seguimiento los ratificará con el fin de que sean incluidos en la memoria económica o presupuesto de las actividades de la cátedra.

5. A efectos de moderar los costes derivados de la realización de las actuaciones subvencionables, la Conselleria de Hacienda y Economía podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados utilizando uno o más de los medios previstos en el artículo 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Sexto. Difusión del proyecto

La Universitat de València-Estudi General, tiene que divulgar las actividades de la cátedra a través del portal institucional del Programa de cátedras de la Universitat, así como hacer constar la colaboración de la Generalitat Valenciana en todas las publicaciones o acciones de difusión que realice del proyecto que esté financiado por la Generalitat.

A tal fin, la cátedra deberá disponer de una página web a la cual se pueda acceder desde aquel portal institucional. En ella, se tendrán que incluir los datos esenciales sobre la finalidad, actividades y órganos responsables.

Además de hacer referencia al logotipo de la marca Universitat de València-Càtedres, en todas aquellas actividades efectuadas por la cátedra con la financiación de la Conselleria de Hacienda y Economía tendrá que realizarse la adecuada publicidad institucional en que se haga constar la participación financiera de la Generalitat a través del mencionado departamento del Consell.

Cuando la institución beneficiaria exhiba su propio logotipo, el de la Generalitat aparecerá en el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

Séptimo. Concurrencia de subvenciones.

En aplicación del artículo 19.3 y 19.4 de la Ley General de Subvenciones, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá dar lugar a la modificación de la concesión de la subvención.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en esta resolución.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados, o de otros ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que la Universitat de València-Estudi General deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, así como los importes correspondientes.

Octavo. Comunicación de la ayuda a la Comisión Europea

La subvención a que se refiere esta ayuda queda excluida de la aplicación del principio de incompatibilidad con el mercado común formulado en el apartado 1 del artículo 107 del TFUE, y por tanto, no es obligatoria su notificación a la Comisión Europea, tal como dispone el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Noveno. Comisión de seguimiento.

1. Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento de la marcha de la ayuda, en el plazo de 1 mes a partir de los efectos de la presente resolución se constituirá una comisión mixta de seguimiento y control, que adecuará su funcionamiento a lo establecido en los artículos 15 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La comisión mixta se reunirá al menos tres veces en el año. En la primera reunión, como mínimo debe acordarse la constitución y la propuesta de nombramiento de la persona responsable de la dirección de la cátedra y la aprobación, en su caso, de su programa anual con las actividades que se pretenda realizar. En la segunda reunión, se discutirá y aprobará, si es procedente, la memoria económica o presupuesto de las actividades a desarrollar. Antes de la finalización de la vigencia de la subvención se reunirá para valorar los resultados de esta colaboración y proponer la modificación de los términos que se estimen oportunos.

Sin perjuicio de lo anterior, la comisión mixta podrá reunirse todas las veces que se considere necesario, a iniciativa de la presidencia, a solicitud de la dirección de la cátedra o de cualquiera de las instituciones.

2. La comisión garantizará la presencia equilibrada de sexos, estará compuesta por dos personas de cada una de las instituciones, designadas por cada una de aquellas. La comisión mixta, será presidida por el Vicerrector o Vicerrectora con competencias delegadas del rector o rectora para la gestión de las cátedras de la Universitat.

3. La Comisión de seguimiento tendrá como objetivos principales los siguientes:

- a) Realizar la propuesta de nombramiento de la persona responsable de la cátedra de entre el personal con vinculación permanente con la Universitat de València-Estudi General al

ámbito de responsabilidad de gestión y/o docente que tenga que ver con el ámbito de investigación de la cátedra.

b) Aprobar el plan anual de actuación de la cátedra con el detalle de actividades a desarrollar, a propuesta de la dirección de la cátedra, así como la memoria económica.

c) Aprobar la memoria anual de las actividades elaborada por la dirección de la cátedra, que tendrá que remitirse al vicerrectorado en el primer cuatrimestre del año siguiente.

d) Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, y resolver cualquier conflicto de manera inmediata, solicitando en otro caso la intervención de los responsables adecuados.

4. En la primera reunión de la Comisión, se designará a la persona que ocupe la secretaría de la Comisión que se encargará de levantar acta de las reuniones y de recaudar las firmas de los miembros de las personas que la integran.

Una copia de las actas, acuerdos o informes emitidos por la comisión mixta será remitida a la Dirección General de Tributos y Juego.

5. Corresponderá a la comisión de seguimiento velar por el correcto cumplimiento de la presente resolución, impulsando la realización de cuántas actuaciones sean necesarias para su desarrollo y ejecución.

Décimo. Órgano gestor

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Tributos y Juego, la gestión y control de esta ayuda, así como la comprobación de su correcta ejecución y la aprobación de los justificantes de gasto y la resolución de pago procedente.

Para lo cual se tendrá en cuenta el cumplimiento de la memoria de actividades y el presupuesto económico que la entidad ha remitido a la Dirección General de Tributos y Juego.

Undécimo. Forma y plazo de justificación de las ayudas

1. La aplicación del importe de la subvención será justificada por la Universitat de València-Estudi General, por medio de la aportación a la Dirección General de Tributos y Juego de la documentación siguiente:

a) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo. La persona auditora será aquella que designe la Universitat de València-Estudi General. La cuenta justificativa incorporará una memoria económica abreviada que incluirá lo señalado en las letras a, d, e, f y g del artículo 72.2 del mencionado Reglamento, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de mantener a

disposición de la Dirección General de Tributos y Juego la documentación recogida en la letra b del artículo 72.2.

b) Declaración del cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria tendrá que estar suscrita por la persona responsable de la cátedra.

c) Una declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación o, en su caso, la declaración negativa correspondiente.

2. Así mismo, la entidad beneficiaria tendrá que aportar, en todo caso, copia de las facturas originales de los gastos realizados, debidamente formalizadas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

En este sentido, el pago efectivo se justificará por medio del pertinente comprobante de transferencia, asentamiento bancario o cargo en cuenta.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de la ley general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, tendrá que constar, en todos los justificantes originales, identificación de la actuación a que se imputa y la cuantía total o parcial imputada. Dicho dato será incorporado por la persona beneficiaria por medio de estampillado sobre el documento original.

Se aceptarán los gastos de personal devengados desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025, sin perjuicio de que el pago efectivo se efectúe con posterioridad a esta fecha. La acreditación del pago se aportará una vez realizado este.

Para el resto de los gastos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación del ejercicio presupuestario. No se aceptarán facturas correspondientes a periodos diferentes del de la subvención.

3. El plazo de justificación de los gastos financiados por presente resolución vencerá el 10 de diciembre de 2025, sin perjuicio del periodo subvencionado.

4. El pago por la Conselleria de Hacienda y Economía se efectuará por medio de transferencia bancaria en la cuenta designada la Universitat de València-Estudi General, una vez recibida la justificación y acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Duodécimo. Control

La comprobación de la realización efectiva de la actividad subvencionada, así como de la aplicación del crédito presupuestario a tal efecto asignado, se realizará a través del Plan de

Control aprobado por Resolución de 10 de mayo de 2024 de la Conselleria de Hacienda y Economía aplicable a las subvenciones concedidas a cargo de las dotaciones presupuestarias de la Dirección General de Tributos y Juego en su línea presupuestaria S063400000, Convenio de colaboración con la Universitat de València-Estudi General, para las anualidades presupuestarias 2024-2026.

La aplicación del plan de control a que hace referencia el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y Subvenciones, dado que las actividades habrán finalizado en el momento de la justificación, el tipo de control a realizar será preferentemente administrativo:

Basado en la documentación justificativa aportada por la Universidad de València-Estudi General, en los términos del apartado undécimo de la presente resolución. A tal fin:

- a) Se supervisará la documentación exigida y se requerirá, si procede la aportación de los documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y esclarecer cuantos extremos así lo exijan.
- b) De la relación de justificantes de gastos presentada, se podrá seleccionar una muestra aleatoria, pero suficientemente representativa, de cualesquiera documentos y otros elementos acreditativos de la realización de las actividades subvencionadas, de tal manera que pueda verificarse su realidad material.
- c) El porcentaje mínimo de subvención a controlar sobre el total pagado con cargo a la línea presupuestaria anual alcanzará, al menos, el 10 por ciento.
- d) Además, si se estima necesario, podrán llevarse a cabo comprobaciones sobre el terreno, mediante la personación del personal funcionario de la Generalitat Valenciana, perteneciente al grupo A1-01 Técnico de Administración General, designado discrecionalmente por la Dirección General de Tributos y Juego, para la verificación “*in situ*” de la realización efectiva de las actividades programadas por la cátedra.

A estos efectos, dicho personal estará habilitado para constatar que la actividad que se esté realizando se ajusta, en cuanto a horarios, personal interviniente, publicidad, contenido de las materias tratadas, etc., se ajustan a la actividad programada disponiendo para ello de todas las facultades inherentes al personal inspector y, en consecuencia, pudiendo solicitar cualquier documento o información transcendente para el ejercicio de dichas funciones.

Decimotercero. Tratamiento de datos de carácter personal

La aceptación de esta ayuda comportará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte de la Conselleria de Hacienda y Economía, que será responsable del tratamiento, el cual se realizará con la exclusiva finalidad de gestionar la ayuda conforme al que se establece en la presente resolución, en la Ley 38//2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los datos personales recogidos procederán de las solicitudes presentadas por la entidad interesada o por su representante, y podrán acceder en la siguiente dirección web al Registro de Actividades de Tratamiento: [Protección de datos - Conselleria d'Hisenda i Economia - Generalitat Valenciana](#)

Las personas a que se refiere esta resolución tienen los derechos siguientes:

- a) A solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estos, la limitación de su tratamiento o a oponerse a este, para ejercitar los derechos tendrá que presentar un escrito ante la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Economía. Tendrá que especificar qué derechos solicita sean satisfechos y, si no autoriza la obtención de datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, de la representante legal, tendrá que aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrá ejercitar sus derechos de manera telemática a través del siguiente enlace: <http://www.gva.es/es/proc19970>
- b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos
Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web <https://www.aepd.es/>
- c) Delegado/da de Protección de Datos
En todo caso, los solicitantes podrán contactar con el [Delegado/a de Protección de Datos de la Generalitat](#) a través de
Dirección electrónica: dpd@gva.es,
Dirección postal: Paseo Alameda, 16 46010 - València
- d) Más información de protección de datos [991ee647-657c-4f06-a710-2ef98f30e587](#)

Decimocuarto. Reintegro y minoración de la subvención.

Se procederá al reintegro de la ayuda concedida o la minoración de esta, con reembolso de la cantidad percibida y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y los requisitos que establece esta resolución, así como en los casos de las causas de reintegro que establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones que contiene el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Decimoquinto. Normativa aplicable.

La normativa aplicable a la subvención regulada en esta resolución es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y el Real decreto 887/2006,

de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con carácter supletorio.

Decimosexto. Efectos y recursos.

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su notificación a la entidad beneficiaria.

En conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser objeto de recurso, potestativamente, en reposición, o bien se puede plantear directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos correspondientes y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante la consellera de Hacienda y Economía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

b) El recurso contencioso-administrativo será interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución. Si se ha interpuesto el recurso de reposición, no se puede interponer este recurso hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo esto sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que consideren oportuna.

Valencia, a la fecha de la firma

(Por delegación de Resolución de 12 de febrero de 2024, DOGV 9792 20.02.24)

LA DIRECTORA GENERAL DE TRIBUTOS Y JUEGO